



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 072- 2024- MDY

Yura, 10 de junio del 2024

VISTOS: El Oficio Múltiple N° 033-2024-GRA/GRSA/GR-DEPS, de la Gerencia Regional de Salud, Informe N° 00196-2024-MDY-GM-GDSE-SGDHPC, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Proveído N° 00644-2024-MDY-GM-GDSE, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 000318-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00486-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 7°, " Todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, en su artículo 9° señala que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado Regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud, celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marco un hito importante ante el creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe no como el objetivo sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana.

Que, el primer objetivo prioritario de la Política Nacional Multisectorial de la Salud al 2030, " Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual esta orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual esta orientado a abordar los determinantes sociales de la salud que implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el D.S N° 029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente entre otros.

Que, en ese sentido resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades publicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 033-2024-GRA/GRSA/GR-DEPS, de la Gerencia Regional de Salud, señala que viene impulsando una política regional de articulación interinstitucional para el abordaje de los principales determinantes sociales de la salud, motivo por el cual queremos fortalecer las coordinaciones con su gobierno local para impulsar el tema de los municipios, ciudades y comunidades saludables y el modelo de Gestión Territorial para la Promoción de la Salud, por lo que solicita se designe a un Coordinador Titular y otro Alterno, quienes representen a la municipalidad para efectos de tratar todos los temas y actividades relacionadas a la salud de la población de Yura, para lo cual deberá emitirse una Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 00196-2024-MDY-GM-GDSE-SGDHPC, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, es de la opinión que para promover una cultura de cuidado de la salud, a través de acciones de prevención de riesgos en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

salud en el distrito, identificación de enfermedades, mejorar la calidad de vida de la población, en proyección a ser un Municipio y una Comunidad Saludable, propone como Coordinador Titular a la Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y como Coordinador Alterno a la Promotora de Salud de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana.

Que, mediante Proveído N° 00644-2024-MDY-GM-GDSE, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, señala que es de opinión favorable la designación de los coordinadores municipales de municipios, ciudades y comunidades saludables y Gestión Territorial.

Que, mediante Informe N° 000318-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable a la designación del Coordinador Titular a la Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y como Coordinador Alterno a la Promotora de Salud de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de municipios, ciudades y comunidades saludables y Gestión Territorial.

Que, mediante Proveído N° 00486-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, remite el Informe N° 00318-2024-OGAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad de proyectar la resolución que corresponda.

Estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones y las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, como Coordinador Municipal Titular de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la promoción de la Salud", al Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad distrital de Yura, quien tendrá la función de coordinador con los responsables de la autoridad sanitaria regional y local las acciones pertinentes para la implementación de las intervenciones sanitarias en el marco de las competencias municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, como Coordinador Municipal Alterno de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la promoción de la Salud", a la Promotora de Salud de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de la Municipalidad distrital de Yura, quien tendrá la función de reemplazar al Coordinador Titular con el desempeño de las funciones asignadas en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO. – COMUNICAR, la presente Resolución a los funcionarios municipales que ocupan los cargos señalados para que desempeñen su rol de coordinadores en representación de la Municipalidad Distrital de Yura.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a los Coordinadores designados el cumplimiento de la presente, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y Oficina General de Asesoría Jurídica

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA